



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
ALBACETE Y LA FEDERACIÓN DEL COMERCIO DE ALBACETE**

En Albacete a 6 de julio de 2022

De una parte **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**, domiciliado en Plaza de la Catedral, s/n C.P. 02001 N.I.F. número P-0200300B representado por **D. Emilio Sáez Cruz**, NIF 34.036.025-G, nombrado en Pleno de constitución de la nueva corporación municipal y elección de alcalde celebrado el día 9 de junio de 2021, debidamente autorizada por dicha Entidad, cuyos poderes ostenta.

Y de otra **D. José Lozano Tendero NIF 47051364B**, presidente de la **Federación del Comercio de Albacete CIF G02504769**,

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente Convenio, así como la representación que tienen acreditada y, en su virtud.

**EXPONEN**

I.- Considerando que la pandemia de la COVID 19 ha supuesto una emergencia sanitaria global que se ha transmitido a la economía y a la sociedad, afectando a las actividades económicas, a la demanda y al propio bienestar de la ciudadanía. Considerando las medidas necesarias para contener la crisis sanitaria han impactado en la economía en general y de manera especial sobre determinados sectores, uno de ellos el comercio local de proximidad, se hace necesario desde las administraciones apoyar al sector de manera que se mantenga el empleo y se reactiven la actividad comercial de manera segura e innovativa y contribuyendo a los Objetivos



de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Albacete (8.3)-“Fomento de la Pequeña y Mediana empresa”

II.- Considerando que tanto el Ayuntamiento de Albacete como la Federación del Comercio –FECOM- están comprometidas en aunar fuerzas para la reactivación del sector a través del apoyo a la actividad comercial local como un sector seguro, cercano, tecnológico y sostenible.

III.- Considerando la Ley de Bases sobre Régimen Local, que en su artículo 25.1 señala: el Municipio para la gestión de sus intereses puede promover actividades y prestar servicio que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo; El informe de la Dirección general de coordinación y administración local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Comunidades de C-LM sobre la inexistencia de duplicidades; El Informe de sostenibilidad financiera del Ministerio de Hacienda y Administración Pública *La ley Orgánica de Asociaciones 1/2002, de 22 de marzo, que establece en su artículo 31.1 que “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos”*; El informe de la Dirección general de coordinación y administración local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Comunidades de C-LM sobre la inexistencia de duplicidades; El Informe de sostenibilidad financiera del Ministerio de Hacienda y Administración Pública, y el Pacto por la Recuperación social y económica de Albacete aprobado por Acuerdo plenario de 25 de junio de 2020.

IV.- Considerando que el beneficiario es una organización empresarial sin ánimo de lucro que aglutina, defiende y representa a asociaciones empresariales del sector del comercio de Albacete y de su provincia y que establece entre sus fines, representar, gestionar y defender los intereses profesionales colectivos y legítimos de sus asociaciones antes las administraciones públicas.



Por todo ello las partes suscriben este Convenio de acuerdo con las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El objeto del presente Convenio es la concesión directa de una subvención a la Federación del Comercio de Albacete, -FECOM- para desarrollar una campaña promocional del comercio, de acuerdo con el proyecto presentado y cuyos elementos principales son, (regalos promocionales, campaña de comunicación, Evento final); de carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley general de Subvenciones y el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Ley 40/2015 de régimen Jurídico del Sector Público y en el Pacto por la recuperación social y económica de Albacete aprobado por Acuerdo plenario de 25 de junio de 2020.

### SEGUNDA. - CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe de la subvención a la Federación del Comercio de Albacete, en adelante beneficiario, será de Cien Mil euros, (100.000.-€) con cargo a la partida presupuestaria 0903 43110 4800020 "Convenio Asociaciones Promoción del Comercio"

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades y personas, aunque deberá comunicar al Ayuntamiento dichas ayudas tan pronto como se conozcan.



### **TERCERA. - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

Actuaciones relacionadas con la campaña promocional del comercio que incluyen como actividades principales:

- 1.- Regalo Promocional y regalos de consolución: Coche híbrido, y vales (presupuesto estimado 34.330.-€)
- 2.- Campaña de Comunicación: (Plan de medios; Impresión y pegada de carteles en calle; Impresión y reparto de carteles en establecimientos; Impresión y buzoneo máximo de flyers; reparto de flyers y puntos de interés, campaña de promoción digital, landing y workflow): presupuesto estimado 36.778,92.-€
- 3.- Evento: Desafío Final: presupuesto estimado 13.515,7.-€
- 4.- Otros gastos autorizados: 15.000.-€

Las actuaciones previstas podrán ser objeto de modificación o sustitución, a petición de la federación de manera justificada y deberá ser autorizada por la concejalía de comercio.

Los resultados de las acciones realizadas serán de titularidad municipal, salvo los que por su naturaleza o por otras condiciones el Ayuntamiento ceda expresamente a la federación.

Se autoriza expresamente a la Federación de Comercio de Albacete - FECOM- a subcontratar, incluido con la entidad vinculada FEDA, siempre que el importe subvencionable no exceda de los porcentajes fijados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

### **CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES**

1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de las actividades subvencionadas y se realicen en el marco del



presente convenio, (cláusula tercera), no debiendo tener un coste superior al valor de mercado, y en los casos de imputación de personal propio de la entidad, los mismos no podrán superar el 10% del total.

## 2- Gastos excluidos

- Gastos financieros
- Gastos de amortización
- Gastos por tributos, (con la excepción de aquellos impuestos y tasas soportados y no deducibles de la entidad beneficiaria, previa declaración jurada de la entidad beneficiaria sobre la no deducibilidad del impuesto.)
- Intereses deudores de cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Facturas de servicios prestados por profesionales cuando estos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria.
- Gastos preparatorios de las actividades

## QUINTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de la subvención están sujetos a las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley general de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y en particular:

- Realizar las actuaciones para las que se les concede la presente subvención, entendiéndose cumplido el objeto cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de forma fehaciente, la obtención de cualquier ayuda, subvención o aportación económica de otros organismos, instituciones públicos o privados para la misma finalidad, tan pronto como se conozca.



-Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

-Someterse a las actuaciones de seguimiento y control del Ayuntamiento.

-En caso de que proceda, en la selección y retribución del personal, se deberá respetar los principios de mérito, capacidad e igualdad de trato entre hombre y mujeres.

-A efectos de esta subvención el beneficiario no podrá discriminar entre asociados o no asociados, en el término municipal de Albacete, a la hora de la ejecución de las actuaciones y actividades en el sector comercial local.

-Solicitar 3 presupuestos, en aplicación el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones debe solicitar el beneficiario cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley de contratos del Sector Público vigente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria justificativa la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades o cuando el gasto se adjudique directamente sin solicitar tres presupuestos. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Convenio.

-El plazo de ejecución de las actividades deberán ser hasta el 31 de diciembre de 2022.

## **SEXTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El abono de la subvención del Ayuntamiento de Albacete se realizará de la siguiente forma:

- 1.- El 50 %, del importe asignado a cada entidad, sin exigencia de garantía, tras la firma del presente convenio, una vez comunicado el inicio de las acciones.



2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados la totalidad de los gastos incurridos.

Para el abono de la subvención, será preciso acreditar estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, según legislación vigente en la materia.

Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **SEPTIMA. - JUSTIFICACIÓN**

El plazo de justificación es de 3 meses desde la conclusión del plazo de ejecución de las acciones, (31 de diciembre de 2022), debiendo el beneficiario presentar la siguiente documentación:

-Memoria de la actividad/s realizadas y grado de cumplimiento de objetivos, donde se incluya, para el caso de los suministros, (acción 2 c cláusula tercera), detalle del alcance a los destinatarios finales.

-Relación clasificada y detallada de los gastos de las actividades en la que se indique el acreedor, el número de documento, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago.

-Facturas originales debidamente cumplimentadas, o fotocopias compulsadas, correspondientes a los gastos realizados en el ejercicio de las actividades. En las facturas deberá extenderse una diligencia en la que se haga constar la subvención para cuya justificación fue presentada y si su importe se imputa total o parcialmente, indicando, además, en este último caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

-En el caso de que existan gastos de personal: nóminas firmadas por el trabajador, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC1 y TC2 debidamente validados) o los que le sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF (modelo 111 trimestral y 190 resumen anual).

En el caso de pago a personas físicas que presten servicios retribuidos, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, (IRPF), en los límites y excepciones



que establece la ley y el reglamento del impuesto o, en su caso, las disposiciones reglamentarias en vigor, debiendo acreditar el ingreso en Hacienda de estas retenciones con la presentación de los modelos establecidos.

-Los 3 presupuestos que, en aplicación el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones debe solicitar el beneficiario cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley de contratos del Sector Público vigente.

-Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Solo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo acreditarse el pago a través del extracto bancario. Solo se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 500.-€ y con la conformidad suficientemente acreditada del proveedor en la factura, (NIF, firma y fecha). En el caso de que un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500.-€ se entenderá para el conjunto de pagos correspondientes al servicio.

El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho a comprobar, por los medios que considere oportunos, que la justificación es correcta. Por lo que el beneficiario queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención general y los órganos competentes en censura de cuentas.

#### **OCTAVA. - PUBLICIDAD**

En todas las actuaciones y actividades en el marco de este convenio deberá figurar la imagen institucional y de marca de este Ayuntamiento junto con la del beneficiario, en el marco de lo regulado en la Ley General de Subvenciones y del artículo 31 del Reglamento que la desarrolla R.D 887/2006.

#### **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes del presente Acuerdo de Colaboración conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre



circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como su normativa de desarrollo.

### **DÉCIMA. -VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene una duración desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

### **UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN:**

Serán causas de resolución:

- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de alguno de los acuerdos señalados
- El mutuo acuerdo

### **DUODÉCIMA. -NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. -**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a los tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente documento por duplicado y un solo efecto en la ciudad y fecha al principio indicados.



Fdo.: D. Emilio Sáez Cruz  
Alcalde de Albacete

Fdo.: D. José Lozano Tintero  
Presidente de FECOM